
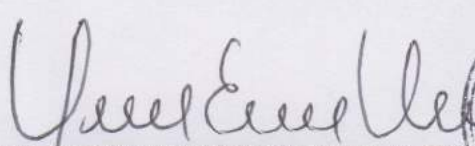


RESOLUCION No.312-DG-SE-TA-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las dos con quince minutos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha quince días de febrero del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-312-SE-TA-2016** a favor de **"INVERSIONES CENTROAMERICANAS S DE R L DE C V.** a través de su tienda **EL REMATE PREMIER"**, domicilio ubicado en el interior del Mall Premier, local 110, salida a Olancho de la ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán. Teléfono 2201-1063; por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, mayor de edad, Abogado, Hondureño, con tarjeta de identidad Número 0703-1968-00286, carnet número 03967 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 07031968002867, con oficina profesional ubicada en casa número 1107 de la primera avenida entre tercera y cuarta calle de la colonia la campaña, Tegucigalpa, M,D, C. Departamento de Francisco Morazán; con número de Teléfono 2221-03-95. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-312-DL-SE-TA-2016;** de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **"INVERSIONES CENTROAMERICANAS S DE R L DE C V.** a través de su tienda **EL REMATE PREMIER"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16029KY3J8 de fecha 29 de Enero de 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.7,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas denominado **"INVERSIONES CENTROAMERICANAS S. DE R. L. DE C. V.** a través de su tienda **EL REMATE PREMIER"**, a favor del Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **"INVERSIONES CENTROAMERICANAS S. DE R. L. DE C. V.** a través de su tienda **EL REMATE PREMIER"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

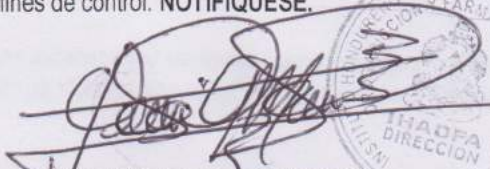

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

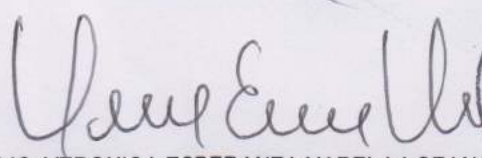

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.313-DG-SE-TA-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las dos con cuarenta y cinco minutos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha quince días de febrero del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.-313-SE-TA-2016 a favor de "INVERSIONES CENTROAMERICANAS S DE R L DE C V. a través de su tienda de conveniencia **EL REMATE PROCERES**", domicilio ubicado en el edificio número 5, del centro comercial Los Próceres, del barrio San Felipe de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. Teléfono 2236-2119; por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, mayor de edad, Abogado, Hondureño, con tarjeta de identidad Número 0703-1968-00286, carnet número 03967 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 07031968002867, con oficina profesional ubicada en casa número 1107 de la primera avenida entre tercera y cuarta calle de la colonia la campaña, Tegucigalpa, M,D, C. Departamento de Francisco Morazán; con número de Teléfono 2221-03-95. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-313-DL-SE-TA-2016**; de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que "INVERSIONES CENTROAMERICANAS S DE R L DE C V. a través de su tienda **EL REMATE PROCERES**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16029KY3J8 de fecha 29 de Enero de 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.7,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas denominado "INVERSIONES CENTROAMERICANAS S. DE R. L. DE C. V. a través de su tienda **EL REMATE PROCERES**", a favor del Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que "INVERSIONES CENTROAMERICANAS S. DE R. L. DE C. V. a través de su tienda **EL REMATE PROCERES**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

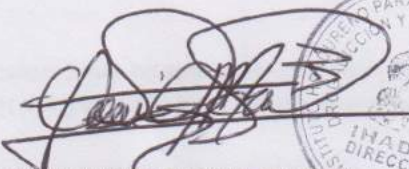

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

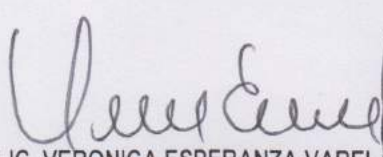

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.314-DG-SE-TA-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las tres de la tarde en punto. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha uno de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-314-SE-TA-2016** a favor de **"PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS S. A. DE C. V"**, con domicilio ubicado en el complejo de bodegas en la entrada a la colonia San Miguel frente a anillo periférico de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Teléfono 22362585; por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, mayor de edad, Abogado, Hondureño, con tarjeta de identidad Número 0703-1968-00286, carnet número 03967 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 07031968002867, con oficina profesional ubicada en casa número 1107 de la primera avenida entre tercera y cuarta calle de la colonia la campaña, Tegucigalpa, M.D. C. Departamento de Francisco Morazán; con número de Teléfono 2221-03-95. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-314-DL-SE-TA-2016;** de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **"PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS S. A. DE C. V"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16060XY5LR de fecha 29 de Febrero de 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas denominado **"PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS S. A. DE C. V"**, a favor del Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **"PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS S. A. DE C. V"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

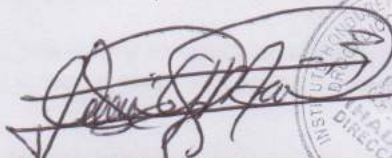

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

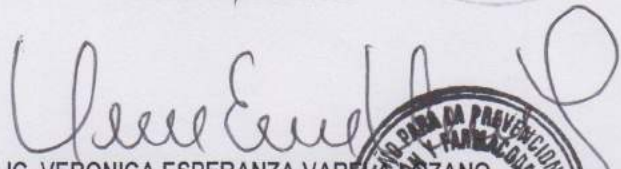

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.315-DG-SE-TA-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días, del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las dos con cuarenta y cinco minutos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha quince días de febrero del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-315-SE-TA-2016** a favor de **"INVERSIONES CENTROAMERICANAS S. DE R. L. DE C. V."**, domicilio ubicado en el Centro Comercial Plaza San Pedro, local 3L, de la Colonia Centroamericana de la ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán. Teléfono 2227-6620; por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, mayor de edad, Abogado, Hondureño, con tarjeta de identidad Número 0703-1968-00286, carnet número 03967 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 07031968002867, con oficina profesional ubicada en casa número 1107 de la primera avenida entre tercera y cuarta calle de la colonia la campaña, Tegucigalpa, M,D, C. Departamento de Francisco Morazán; con número de Teléfono 2221-03-95. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-315-DL-SE-TA-2016**; de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **"INVERSIONES CENTROAMERICANAS S DE R L DE C V."**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16029KY3J8 de fecha 29 de Enero de 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.7,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas denominado **"INVERSIONES CENTROAMERICANAS S. DE R. L. DE C. V."**, a favor del Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **"INVERSIONES CENTROAMERICANAS S. DE R. L. DE C. V."**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

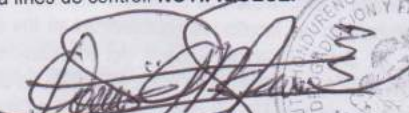

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

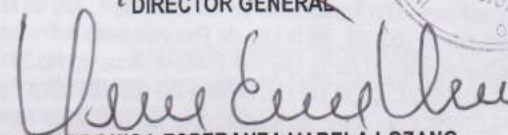

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

NOTIFICACION

RESOLUCION No.DG-TA-317-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-317-2016** a favor de la **FARMACITY MIRAFLORES # 2** y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en Col. Miraflores bloque 15 avenida santa Cristina, Tegucigalpa; por medio de su Apoderado Legal Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1983-03134, carnet número 16269 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01071983031344, con oficina profesional ubicada en firma legal Guilbert corea & Asociados, sito en la colonia Tepeyac, Avenida Froylan Turcios Numero 2117, con teléfonos 2235-88-04, 9947-8021 con correo electrónico jramirez@guilbertcorea.com., **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-317-2016** ;de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY MIRAFLORES # 2**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT16048DCN7S de fecha 17 de Febrero del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez a la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY MIRAFLORES # 2**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY MIRAFLORES # 2**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

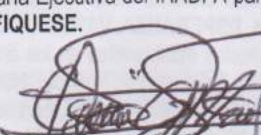

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

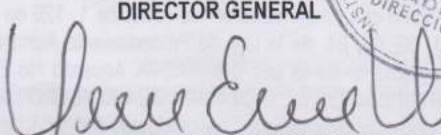

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-319-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-319-2016** a favor de la **FARMACITY VIERA # 8** y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en barrio la ronda contiguo al Hospital Viera, Tegucigalpa;; presentado por el Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1983-03134, carnet número 16269 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01071983031344, con oficina profesional ubicada en firma legal Guilbert corea& Asociados, sito en la colonia Tepeyac, Avenida Froylan Turcios Numero 2117, con teléfonos 2235-88-04, 9947-8021 con correo electrónico ramirez@guilbertcorea.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-319-2016** de fecha treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY VIERA # 8**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1604882TW5 de fecha 17 de Febrero del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE REGISTRO** por primera vez a la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY VIERA # 8**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY VIERA # 8**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**



DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

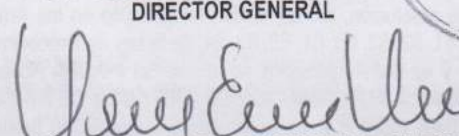

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-320-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-320-2016** a favor de la **FARMACITY SAN FELIPE # 15** y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en boulevard los próceres avenida la paz contiguo a sala de belleza Ivonne, Tegucigalpa, presentado por el Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1983-03134, carnet número 16269 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01071983031344, con oficina profesional ubicada en firma legal Guilbert corea & Asociados, sito en la colonia Tepeyac, Avenida Froylan Turcios Numero 2117, con teléfonos 2235-88-04, 9947-8021 con correo electrónico jramirez@guilbertcorea.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-320-2016** ;de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V;** denominada **FARMACITY SAN FELIPE # 15**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT160487RFSP de fecha 17 de Febrero del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez a la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V;** denominada **FARMACITY SAN FELIPE # 15**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V;** denominada **FARMACITY SAN FELIPE # 15**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

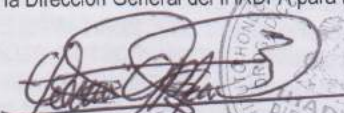

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

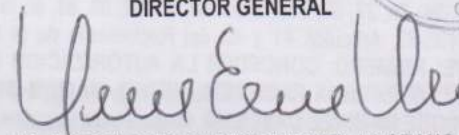

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-321-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-321-2016** a favor de la **FARMACIA METRO MALL # 56** su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en boulevard la Hacienda dentro de las instalaciones del Supermercado la Colonia # 10 Tegucigalpa; por medio de su Apoderado Legal Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, Abogado, hondureño, soltero, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-21424, carnet número 16289 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en la Colonia Miramontes, tercera avenida, quinta calle, casa # 1419, Tegucigalpa, M.D.C, con número de Teléfono 2239-1810. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-321-2016** ; de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACIA METRO MALL # 56**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16048L5QK7 de fecha 17 de Febrero del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Fichsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez a la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACIA METRO MALL # 56**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACIA METRO MALL # 56**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

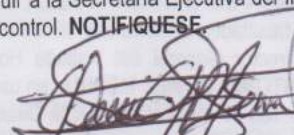

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

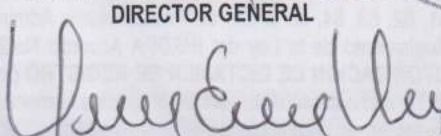

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-322-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-322-2016** a favor de la **FARMACITY LOARQUE # 17** y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en Col. Loarque primera entrada ,frente al restaurante china fang Comayagüela, M.D.C; presentado por el Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1983-03134, carnet número 16269 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01071983031344, con oficina profesional ubicada en firma legal Guilbert corea & Asociados, sito en la colonia Tepeyac, Avenida Froylan Turcios Numero 2117, con teléfonos 2235-88-04, 9947-8021 con correo electrónico jramirez@guilbertcorea.com, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-322-2016** ;de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V;** denominada **FARMACITY LOARQUE # 17;** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT16048KQ4KQ de fecha 17 de Febrero del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez a la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V;** denominada **FARMACITY LOARQUE # 17;** como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V;** denominada **FARMACITY LOARQUE # 17;** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

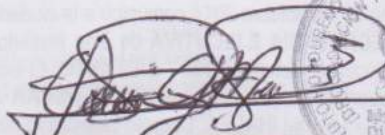

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

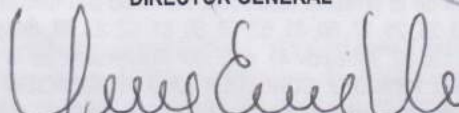

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-323-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-323-2016** a favor de la **FARMACITY HOSPITAL ESCUELA # 54** y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en boulevard Suyapa, contiguo al Hospital Materno Infantil Col. Quezada, Tegucigalpa; por medio de su Apoderado Legal Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1983-03134, carnet número 16269 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01071983031344, con oficina profesional ubicada en firma legal Guilbert corea & Asociados, sito en la colonia Tepeyac, Avenida Froylan Turcios Numero 2117, con teléfonos 2235-88-04, 9947-8021 con correo electrónico jramirez@guilbertcorea.com., **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-323-2016** ;de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY HOSPITAL ESCUELA # 54**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT160489H3T9 de fecha 17 de Febrero del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez a la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY HOSPITAL ESCUELA # 54**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY HOSPITAL ESCUELA # 54**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

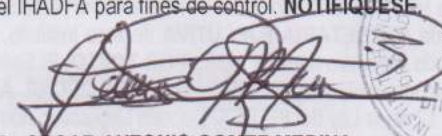

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

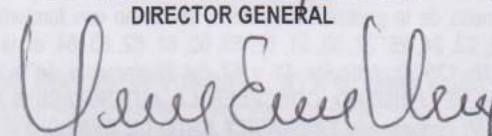

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-324-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-324-2016** a favor de la **FARMACITY HATO DE ENMEDIO # 47** y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en Col. Hato de En medio calle del comercio sector 7 contiguo a placita del sol, Tegucigalpa; presentado por el Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1983-03134, carnet número 16269 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01071983031344, con oficina profesional ubicada en firma legal Guilbert corea & Asociados, sito en la colonia Tepeyac, Avenida Froylan Turcios Numero 2117, con teléfonos 2235-88-04, 9947-8021 con correo electrónico jramirez@guilbertcorea.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-324-2016** ;de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY HATO DE ENMEDIO # 47**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT16048YHLWM de fecha 17 de Febrero del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez a la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY HATO DE ENMEDIO # 47**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY HATO DE ENMEDIO # 47**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE**

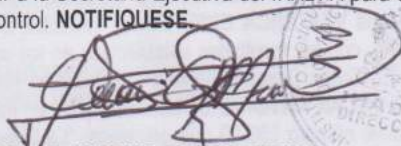

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

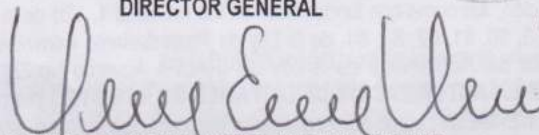

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-325-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-325-2016** a favor de la **FARMACITY KENNEDY # 16** y su listado de productos farmacéuticos controlados que comercializa, ubicado en Col. Kennedy 2 entrada calle del comercio frente a Davivienda Tegucigalpa; presentado por el Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1983-03134, carnet número 16269 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01071983031344, con oficina profesional ubicada en firma legal Guilbert corea & Asociados, sito en la colonia Tepeyac, Avenida Froylan Turcios Numero 2117, con teléfonos 2235-88-04, 9947-8021 con correo electrónico jramirez@guilbertcorea.com., **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-325-2016** ;de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY KENNEDY # 16**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16048JCXMY de fecha 17 de Febrero del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez a la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY # 16 KENNEDY**; como comercializador de productos farmacéuticos controlados a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la sociedad **FARMACITY, S. de R.L., DE C.V.**; denominada **FARMACITY KENNEDY # 16**; Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la **FORMA TGR-1** de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

